

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, líneas o fracción..... 0'50 pesetas  
Idem particulares, líneas o fracción. 1'00

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Audiencia territorial

En el expediente relativo al sorteo, recusación, notificación y citación de los Jurados y Supernumerarios que han de ver y sentenciar las causas procedentes del Juzgado instructor de Torrelaguna, en el tercer cuatrimestre del año actual, han resultado elegidos por la suerte, los Sres. Jurados que a continuación se expresan:

#### Cabezas de Familia.

D. Víctor Barrio Marcos.  
Juan Cañil Pérez.  
Narciso Blasco Granados.  
Juan Hernández Acebedo.  
Daniel León Durán.  
Andrés Sanz González.  
Fernando Moreno Martín.  
Román Delicado Martín.  
Ambrosio García Sanz.  
Pedro Martín Pozo.  
Matías Matesanz García.  
Martín Martín Canencia.  
Félix García Peña.  
Francisco García Arribas.  
Salustiano González Sanz.  
Pedro Martín Frutos.  
Felipe de las Heras Alvarez.  
Juan Suárez Ruiz.  
Máximo Gómez Herranz.  
Silvestre Gutiérrez Somosierra.

#### Capacidades

D. Manuel Bobadilla.  
Mariano Sanz Pérez.  
Manuel Espinosa Sanz.  
Dimas Brun Herranz.

D. Teodoro Ribero Castro.  
Ricardo Serna Rososa.  
Víctor Hernanz Martín.  
Pedro Poveda.  
Miguel Vara Gil.  
Alfonso Ramos Fuente.  
Víctor Martín Montero.  
Román Vargas Martín.  
Juan Serrano Pérez.  
Blas Hernanz García.  
Victoriano Martín López.  
Santiago García Vallejo.

#### Supernumerarios, cabezas de familia.

D. Donato Peña Arribas.  
Tomás Serrano Baonza.  
Zacarías López Huerta.  
José Ortega Fuste.

#### Supernumerarios, capacidades.

D. Cirilo Uceda Pastor.  
Dionisio Hernanz Hernanz.  
Terminado el sorteo, acordó la Sección que las sesiones de los juicios comiencen a las nueve y media de la mañana, empezando los de cada causa, los días que a continuación se expresan:  
Causa instruída en el Juzgado de Torrelaguna, contra Bernabé Martín Domingo, y cinco más, por cohecho, el día 25 de Octubre próximo.  
También acordó la Sección que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, certificación de la presente acta, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, como previene la Ley; que se expida la oportuna orden al Juez instructor para que, por los Juzgados municipales correspondientes, se practiquen las citaciones de los Sres. Jurados, y que se haga constar en los rollos la celebración de este sorteo el día señalado para comenzar las sesiones, del cuatrimestre y los de cada causa, dándose cuenta con aquéllos, para acordar en cada uno lo que proceda.

Y para que conste extendiendo la presente, que leída y hallada conforme, firman los Sres. de la Sala y el Fiscal, de que certifico.—Manuel Gimeno.—Ramón de Lecea.—Natalio Gumiel.—

P. D. Emilio y Pérez Martín.—  
P. H., Licenciado Eduardo Torralba.  
Lo que se anuncia al público a los efectos del art. 48 de la ley de Jurados.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 4 de Septiembre de 1918.

P. D.

Ldo. José del Pozo.

Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.  
(Núm. 739)

En el expediente relativo al sorteo, recusación, notificación y citación de los Jurados y Supernumerarios que han de ver y sentenciar las causas procedentes de los Juzgados instructores de los distritos del Congreso y Palacio, de esta Corte, en el tercer cuatrimestre del año actual, han resultado elegidos por la suerte los señores Jurados que a continuación se expresan:

#### Cabezas de familia.

D. José Andía Bouzo.  
Andrés Bravo Cuadrón.  
Eduardo López de Castro.  
Francisco Salvadores Fernández.  
Francisco Garay López.  
Germán Macía García.  
Aniceto García Rubio.  
Urbano Rojo Ribero.  
Rafael Sánchez Duert.  
Juan Gorrioz Mentolio.  
Angel Pineda Medina.  
Miguel Pozo Beltrán.  
Gregorio Remellas Bonillo.  
Vicente Sorias y Frías.  
Juan José García Criado.  
Juan Ortiz Muñoz,  
Tomás Sánchez Escribano.  
Ricardo Santiago Casado.  
Juan de Dios Cantaloja.  
Francisco Rubio Gómez.

#### Capacidades.

D. Martín Navarro Oteo.  
Eduardo Martínez Castelo.  
Jaime de Aragón Begoña.  
Onofre González Alvarez.  
Rafael Martínez Muñoz.  
José Jiménez Mesa.

D. Mariano Porce Martín.  
Félix Candela Magro.  
Manuel Merino Ruano.  
Manuel Alvarez Bermúdez.  
Miguel Alvarez Aguado.  
Enrique Iruela Martín.  
José Moreno García.  
Francisco Angulo López.  
Clemente Carralafuente.  
Francisco Sáiz Fernández.

#### Supernumerarios, cabezas de familia.

D. Juan Alvarez Casillas.  
Leoncio Moreno Martín.  
Lázaro Muñoz Paz.  
José Vázquez Latler.

#### Supernumerarios, capacidades.

D. Santiago Caña Vilela.  
Raoul Peaut Gagüer.

Terminado el sorteo, acordó la sección que las sesiones de los juicios, comiencen a las nueve y media de la mañana, empezando los de cada causa, los días que a continuación se expresan:

Para la seguida en el Juzgado del Congreso contra María N. Cañada, por expención de moneda falsa, el día 3 de Octubre.—La seguida contra Julián Madruga, por robo, el día 7.—La seguida contra Angel Montero, por robo, los días 8 y 9.—La seguida contra José Campillo y otros, por robo, los días 10 y 11.—La seguida contra Francisco Rodríguez y otra, por expención de moneda falsa, los días 14 y 15.—La seguida contra Manuel Luis Otero y otro, por falsedad, los días 16 y 17.—La seguida contra Esteban Sánchez y otro, por homicidio, los días 21 y 22.—La seguida contra Mercedes Moreno, por robo, el día 23.—La seguida contra Vicente Lozano, por rapto y corrupción, los días 24 y 25, y la seguida contra Porfirio Fernández, el 28; todos del mismo mes.

También acordó la Sección que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia certificación de la presente acta para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, como previene la Ley; que se expida la oportuna or-

den al Juez instructor, para que, por los Juzgados municipales correspondientes, se practiquen las citaciones de los Sres. Jurados, y que se haga constar en los rollos la celebración de este Sorteo, el día señalado para comenzar las sesiones del cuatrimestre, y los de cada causa, dándose cuenta con aquellos para acordar en cada uno lo que proceda. Y para que conste, extendiendo la presente que, leída y hallado conforme, firman los señores de la Sala y el Fiscal, de que certifico.— Manuel Gimeno.— Natalio Gumiel.— Diego López Moya.— Pío García.— Licenciado Eduardo Torralba.

Lo que se anuncia al público a los efectos del art. 48 de la ley del Jurado. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de Septiembre de 1918.

P. S.

Ldo. José del Peso.  
Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

#### Juzgados de primera instancia

##### HOSPITAL

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue don Juan Antonio Guardiola Piñero, contra D. Francisco Araujo Vergara, sobre pago de pesetas, ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice así.

##### Sentencia:

En la villa y Corte de Madrid, a 6 de Septiembre de 1918. El Sr. D. Ricardo Cobos y Sánchez, Magistrado de Audiencia Territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma: Habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos a instancia de D. Juan Antonio Guardiola Piñero, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Juan Rodríguez Vázquez, y defendido por el Letrado D. José Ochoa Lledó, contra D. Francisco Araujo y Vergara, mayor de edad, que no ha comparecido, sobre pago de pesetas, y

##### Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelantada la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor y de los que en lo sucesivo se embarguen, y con su producto pagar al acreedor la cantidad de cien mil pesetas de principal a que asciende el crédito escrituario, interés convenido del diez por ciento anual desde la fecha de la escritura, más el importe de los recibos que se acompañan ascendentes a setecientos cincuenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, y las costas causadas y que se causen hasta su completo pago; y mediante a la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma que la Ley previene, si el actor, en término de tercero día, no hace uso de su derecho. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Cobos.

##### Publicación:

Leída y publicada fué la sentencia

anterior por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe. Ante mí, P. S., A. Luis Rubio.

Y para su inserción en los periódicos oficiales BOLETÍN y *Diario de Avisos*, mediante la rebeldía del demandado D. Francisco Araujo y a los efectos de la notificación de la sentencia aludida, se expide el presente con el V.º B.º de S. S. en Madrid a 12 de Septiembre de 1918.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Ricardo Cobos.

Ante mí,  
P. S.

A. Luis Rubio.

(A.—459)

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en los autos de abintestato de don Manuel María Pascual Navarro, de setenta y cuatro años, soltero, jornalero, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de López de Hoyos, núm. 68, natural de Cervera, provincia de Logroño, se hace saber la muerte de dicho señor, acurrida en 29 de Julio último, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días: haciéndose saber, a los efectos procedentes, que han comparecido tres hermanos de doble vínculo del causante, llamados D. Antonio, doña Dionisia y doña Victoriana.

Dado en Madrid a 2 de Septiembre de 1918.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Ricardo Cobos.

Ante mí,  
P. S.

A. Luis Rubio.

(C.—137)

##### UNIVERSIDAD

Silvela Casado (Faustino), hijo de D. Manuel y doña Faustina, de profesión empleado, mayor de edad, cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Serrano, 86, procesado por estafa y falsificación, en el sumario número 263 de 1916, comparecerá, en término de cinco días, ante el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría del Sr. Suarez Jiménez, para notificarle el auto de procesamiento y prisión, prestar declaración indagatoria y llevar aquélla a efecto.

Madrid, 7 de Agosto de 1918.

Firmado.

El Secretario,  
Fermín Suárez.

(Núm. 371)

(B.—2.033)

##### ALCALA DE HENARES

Don Miguel Torres Roldán, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que en la causa número 47 de 1914, contra Pedro Vázquez García, sobre homicidio de Juan Apa-

ricio, y como embargada al Vázquez, se vende en pública subasta, y sin sujeción a tipo, el inmueble que se dirá en la Sala Audiencia, de este Juzgado, el día tres de Octubre próximo, a las once de la mañana.

Y para que llegue a conocimiento del público, se expide el presente, advirtiendo que los títulos de propiedad consistentes en la certificación del Registro de la Propiedad del Partido, estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, que deberán conformarse con ellos, y que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de la finca, que se devolverá en el acto, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará como garantía de su obligación.

##### Finca embargada y que se vende:

La finca se halla en Canillas, esquina A. E., que forman las calles de Arroyo Calero y Mariano Palo, en el barrio de las Ventas del Espíritu Santo, partido judicial de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, cuya finca está constituida por una casa de planta baja y un corral, ocupando entre ambos un solar de forma irregular, cuyos linderos son: al frente, N. O., en línea de fachada de catorce metros, con la calle de Mariano Palo; a la derecha, en medianería de treinta y nueve metros con casas y solares de D. Joaquín Esquides y D. Francisco San Juan; a la izquierda, en fachada de treinta y cinco metros setenta centímetros, con la calle de Arroyo Calero, y al fondo, en línea de medianería de seis metros ochenta centímetros, con casa y solar de D. Francisco San Juan. La casa mide catorce metros de fachada a la calle de Mariano Palo y diez metros de fachada a la calle del Arroyo Calero, siendo su superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados, estando distribuida en tres cuartos de alquiler, de los cuales uno está compuesto de tienda y cuatro habitaciones; otro de tres habitaciones y el otro de dos. Adosada a esta casa hay una pequeña construcción de cinco metros setenta centímetros de fachada a la calle del Arroyo Calero, por cuatro metros de fondo. La altura de ambas construcciones es: en la casa mayor, de tres metros, y en la más pequeña, de dos metros cincuenta centímetros entre solado y carreras. Los materiales en ella empleados son: en ladrillo ordinario en fábrica, madera, en carpintería de taller, y armaduras de cubierto, teja árabe, solado de baldosin, etc, todo ello de clase corriente. El corral está cercado con

tapia de fábrica de ladrillo; tapada pericialmente, mencionada finca, en cinco mil pesetas.

Dado en Alcalá de Henares, a tres de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

Miguel Torres.

El Secretario,  
Roque Romero.

(C.—136.)

##### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Manuel Cortés Urol, accidental Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Manuel Pérez Yuste, de treinta años de edad, hijo de Agustín y Francisca, natural de Zaragoza, de oficio estudiante, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de San Andrés, 1, duplicado, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, con el objeto de ingresar en prisión provisional en la preventiva de este partido, decretada en causa que se le sigue por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura, nariz y boca regulares, pelo castaño, ojos pardos, color bueno, viste pantalón verdoso y chaqueta negra, tiene una cicatriz en el lado izquierdo del labio superior y le falta un diente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en dicha prisión.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 20 de Agosto de 1918.

Manuel Cortés.

El Secretario,

Ldo. César del Pozo.

(Núm. 118)

(B.—2.150.)

##### CHINCHÓN

Montero y Fernández (Tomás), natural de Aranjuez, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y ocho años, domiciliado últimamente en Aranjuez, procesado por hurto, comparecera, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser reducido a prisión.

Chinchón, 7 de Agosto de 1918.

Benito Torres.

El Secretario,  
Juan Escanellas.

(Núm. 372.)

(B.—2.034.)

##### Juzgados municipales

##### INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, por hurto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

*Fallamos.*

Que debemos condenar y condenamos a Alejandro Gómez Fuentes a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas en rebeldía. Así por esta sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Joaquín Pérez Romero.—Enrique Martínez.—Samuel López.

Y con el fin de notificar el fallo inserto a Alejandro, por ignorarse su actual paradero, pongo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 8 de Agosto de 1918.

V.º B.º

Joaquín P. Romero.

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 516.) (B.—2.176.)

DIRECCION GENERAL

DEL

TESORO PÚBLICO

y Ordenación general de pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito de la Caja general número 234.746 de entrada y 89.086 de registro de 3.000 pesetas nominales de Deuda amortizable al 4 por 100, constituido por don Enrique Estrada y María para garantizar la contrata de las obras para conservación y su empleo en los kilómetros 320 al 386 de la carretera de Madrid a Portugal (Badajoz), a disposición del Ministerio de Fomento; esta Dirección general, en cumplimiento de lo marcado en el art. 48 del Reglamento de la Caja general, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 31 de Agosto de 1918.

El Director general,

Felipe Cardiel.

(Núm. 648.)

Administración de Contribuciones

de la provincia de Madrid

(Conclusión).

SEGUNDA MESA

Tarifa 2.ª.—Dia 12 de Octubre.

A las nueve de la mañana, epígrafe 3, agentes de negocios colegiados.  
A las nueve y media, epígrafe 3 bis, agentes de negocios libres.  
A las diez, epígrafe 9, agentes de noticias.  
A las diez y media, epígrafe 9 bis, continentales.  
A las once, epígrafe 16, agentes de anuncios.  
A las tres de la tarde, epígrafe 18, almacenistas de carbón mineral.  
A las tres y media, epígrafe 19, almacenistas de carbón vegetal.  
A las cuatro, epígrafe 23, almacenistas de maderas para carpintería.  
A las cuatro y media, epígrafe 28, almacenistas tratantes o especuladores en pieles.

A las cinco, epígrafe 37, comerciantes, banqueros o casas de Banca.

A las cinco y media, epígrafe 50, contratistas de obras particulares y destajistas.

PRIMERA MESA

Tarifa 2.ª.—Dia 13 de Octubre.

A las nueve de la mañana, epígrafe 51, especuladores de aceites.

A las nueve y media, epígrafe 54, especuladores de aves y huevos.

A las diez, epígrafe 64, tratantes en carnes.

A las diez y media, epígrafe 75, empresarios o editores de obras.

A las once, epígrafe 76, periódicos políticos diarios.

A las tres de la tarde, epígrafe 81, periódicos científicos literarios y administrativos.

A las tres y media, epígrafe 83, academias de varios profesores.

A las cuatro, epígrafe 84, academia con un solo profesor.

A las cuatro y media, epígrafe 102, juegos de billar o trucos.

A las cinco, epígrafe 103, naipes.

A las cinco y media, epígrafe 108 bis, juego de naipes en Casinos.

REUNIÓN DE GREMIOS

En la Cámara oficial de Industria.—San Bernardo, núm. 2.

PRIMERA MESA

Tarifa 3.ª Industrial.—Dia 7 de Octubre.

A las nueve de la mañana, epígrafe 124 A, talleres de fumistería, etc.

A las nueve y media, epígrafe 125 A, fábricas de objetos de lujo, etc.

A las diez, epígrafe 175 A, fábricas de tintas comunes y de imprenta.

A las diez y media, epígrafe 179 A, laboratorios químicos.

A las once, epígrafe 179 bis A, laboratorios anejos a oficina de farmacia.

A las tres de la tarde, epígrafe 202 A, fábricas de guantes de piel.

A las tres y media, 273 A, talleres de coches.

A las cuatro, epígrafe 312 A, fábricas de estuches de lujo.

A las cuatro y media, epígrafe 325 A, fábricas de petacas y carteras.

A las cinco, epígrafe 353 A, fábricas de sombreros de paja fina.

SEGUNDA MESA

TARIFA CUARTA

Orden civil.

Dia 7 de Octubre.

A las nueve de la mañana, epígrafe 2, arquitectos.

A las nueve y media de la mañana, epígrafe 3, aparejadores.

A las diez de la mañana, epígrafe 3, aparejadosres (5.ª base).

A las diez y media de la mañana, epígrafe 3, aparejadores (10.ª base).

A las once de la mañana, epígrafe 5, cirujano de tercera y matronas.

A las once y media de la mañana, epígrafe 6, dentistas.

A las tres de la tarde, epígrafe 7, farmacéuticos.

A las tres y media de la tarde, epígrafe 7, farmacéuticos (10.ª base).

A las cuatro de la tarde, epígrafe 10, ministrantes, sangradores, etc.

A las cuatro y media de la tarde, epígrafe 12, veterinarios.

A las cinco de la tarde, epígrafe 12, veterinarios (10.ª base).

A las cinco y media de la tarde, epígrafe 18 bis, Peritos calígrafos y paleógrafos.

A las seis de la tarde, epígrafe 21, ingenieros.

PRIMERA MESA

Dia 8 de Octubre.

Orden judicial.

A las nueve de la mañana, epígrafe 1, abogados.

A las nueve y media de la mañana, epígrafe 4, secretarios judiciales.

A las diez de la mañana, epígrafe 5, notarios colegiados.

A las diez y media de la mañana, epígrafe 6, procuradores.

A las once de la mañana, clase primera, epígrafe 2, orifices plateros.

A las once y media de la mañana, clase tercera, epígrafe 3, sastres para el Ejército.

A las tres de la tarde, clase segunda, epígrafe 5, sastres con géneros extranjeros.

A las tres y media de la tarde, clase tercera, epígrafe 6, confiteros.

A las cuatro de la tarde, clase tercera, epígrafe 8, sastres con géneros del país.

A las cuatro y media de la tarde, clase cuarta, epígrafe 15, fotógrafos con galería.

A las cinco de la tarde, clase cuarta, epígrafe 15, fotógrafos sin galería.

A las cinco y media de la tarde, clase cuarta, epígrafe 17, marmolistas, casco.

A las seis de la tarde, clase cuarta, epígrafe 17, marmolistas (10.ª base).

SEGUNDA MESA

Dia 8 de Octubre.

A las nueve de la mañana, clase cuarta, epígrafe 18, maestros de albañilería (10.ª base).

A las nueve y media de la mañana, clase cuarta, epígrafe 19, maestros canteros (5.ª base).

A las diez de la mañana, clase cuarta, epígrafe 23 bis, constructores objetos de viaje.

A las diez y media de la mañana, clase quinta, epígrafe 25, ebanistas sin tienda.

A las once de la mañana, clase quinta, epígrafe 25, ebanistas sin tienda (5.ª base).

A las once y media de la mañana, clase quinta, epígrafe 29, modistas de sombreros.

A las tres de la tarde, clase quinta, epígrafe 31, tintoreros.

A las tres y media de la tarde, clase sexta, epígrafe 32, barberos en salón.

A las cuatro de la tarde, clase sexta, epígrafe 34, cañistas.

A las cuatro y media de la tarde, clase sexta, epígrafe 36, talabarteros.

A las cinco de la tarde, clase sexta, epígrafe 42, peluqueros en tienda.

A las cinco y media de la tarde, clase sexta, epígrafe 43, plateros compositores.

A las seis de la tarde, clase sexta,

epígrafe 43 triplicado, constructores objetos de cinc.

PRIMERA MESA

Dia 9 de Octubre.

A las nueve de la mañana, clase sexta, epígrafe 43 cuadruplicado, constructores calzado hasta cuatro operarios.

A las nueve y media de la mañana, clase séptima, epígrafe 47, barberos en tienda.

A las diez de la mañana, clase séptima, epígrafe 47, barberos en tienda (5.ª base).

A las diez y media de la mañana, clase séptima, epígrafe 47, barberos en tienda (10.ª base).

A las once de la mañana, clase séptima, epígrafe 50, boteros corambroneros.

A las once y media de la mañana, clase séptima, epígrafe 52, broncistas.

A las tres de la tarde, clase séptima, epígrafe 55, carpinteros, casco.

A las tres y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 55, carpinteros (5.ª base).

A las cuatro de la tarde, clase séptima, epígrafe 55, carpinteros (10.ª base).

A las cuatro y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 56, constructores de carros, casco.

A las cinco de la tarde, clase séptima, epígrafe 56, constructores de carros (5.ª base).

A las cinco y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 56, constructores de carros (10.ª base).

A las seis de la tarde, clase séptima, epígrafe 57, constructores de objetos de mimbre.

SEGUNDA MESA

Dia 9 de Octubre.

A las nueve de la mañana, clase séptima, epígrafe 58, cajeros cartón.

A las nueve y media de la mañana, clase séptima, epígrafe 59, cofreros cajeros.

A las diez de la mañana, clase séptima, epígrafe 62, compositores máquinas coser.

A las diez y media de la mañana, clase séptima, epígrafe 65, corseteros cetilleros.

A las once de la mañana, clase séptima, epígrafe 102, vaciadores.

A las once y media de la mañana, clase séptima, epígrafe 71, encuadernadores.

A las tres de la tarde, clase séptima, epígrafe 72, escultores, vaciadores, etcétera.

A las tres y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 73, esmaltadores en piedras falsas.

A las cuatro de la tarde, clase séptima, epígrafe 75, fontaneros.

A las cuatro y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 76, fundidores en metal en crisol (casco).

A las cinco de la tarde, clase séptima, epígrafe 76, fundidores en metal en crisol (quinta base).

A las cinco y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 77, grabadores sin tienda.

A las seis de la tarde, clase séptima, epígrafe 79, herbolarios.

PRIMERA MESA

Día 10 de Octubre.

A las nueve de la mañana, clase séptima, epígrafe 80, herreros cerrajeros (casco).

A las nueve y media de la mañana, clase séptima, epígrafe 80, herreros cerrajeros (5.<sup>a</sup> base).

A las diez de la mañana, clase séptima, epígrafe 80, herreros cerrajeros (10.<sup>a</sup> base).

A las diez y media de la mañana, clase séptima, epígrafe 81, hojalateros vidrieros (casco).

A las once de la mañana, clase séptima, epígrafe 81, hojalateros vidrieros (5.<sup>a</sup> base).

A las once y media de la mañana, clase séptima, epígrafe 81, hojalateros vidrieros (10.<sup>a</sup> base).

A las tres de la tarde, clase séptima, epígrafe 83, hornos de bollos.

A las tres y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 84 bis, copistas.

A las cuatro de la tarde, clase séptima, epígrafe 85, maestros de baile, esgrima, etc.

A las cuatro y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 88, maestros soldadores.

A las cinco de la tarde, clase séptima, epígrafe 89, modistas sin géneros.

A las cinco y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 90, obradores reforma sombreros.

A las seis de la tarde, clase séptima, epígrafe 94, pintores brocha (casco).

SEGUNDA MESA

Día 10 de Octubre.

A las nueve de la mañana, clase séptima, epígrafe 94, pintores brocha (5.<sup>a</sup> base).

A las nueve y media de la mañana, clase séptima, epígrafe 94, pintores brocha (10.<sup>a</sup> base).

A las diez de la mañana, clase séptima, epígrafe 96, sastres sin géneros.

A las diez y media de la mañana, clase séptima, epígrafe 97, constructores de sillas.

A las once de la mañana, clase séptima, epígrafe 100, torneros.

A las once y media de la mañana, clase séptima, epígrafe 101, relojeros compositores.

A las dos y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 103, zapateros.

A las tres de la tarde, clase séptima, epígrafe 107, instaladores electricistas.

A las tres y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 108, estuquistas.

A las cuatro de la tarde, clase séptima, epígrafe 110, salones de peinar señoras.

Madrid, 6 de Septiembre de 1918.

El Administrador de Contribuciones.

Angel María de Montes.

## Ayuntamiento de Madrid

### ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de ayer, ha acordado anunciar, por quince días hábiles, concurso libre para optar a la explotación

artística del Teatro Español, durante la temporada de 1918-1919.

La libertad de que queda hecho mérito, está condicionada según el expresado acuerdo municipal.

Primero.—Todas las obras que se representen en la próxima temporada serán originales de autores españoles.

Segundo.—La cuarta parte de las representaciones, será de obras de nuestro teatro clásico.

Tercero.—Será condición indispensable, para ser admitido en el concurso, el haber depositado en concepto de fianza provisional la cantidad de 5.000 pesetas.

Cuarto.—El concursante, a favor del cual se haga la adjudicación, depositará, como fianza definitiva a responder del cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad de 10.000 pesetas.

Quinto.—El concesionario se obliga a celebrar una función, libre de todo gasto, a favor de las Casas de Socorro de esta Corte.

Sexto.—Igualmente se celebrará otra función a la que podrán asistir gratuitamente los niños de las escuelas y asilos municipales.

Séptimo.—Durante la temporada se estrenarán dos obras de autores noveles.

Octavo.—En la temporada de primavera, el concesionario pondrá en escena algunas obras extranjeras de fama mundial.

El plazo para presentar proposiciones empezará a contarse desde el día 16 del actual, y terminará el 2 de Octubre a las dos de la tarde.

Las proposiciones, extendidas en papel de 11.<sup>a</sup> clase, timbre del Estado, e incluidas en sobre cerrado, se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento todos los días laborables, hasta aquel en que termine el concurso, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Los gastos que se originen en el concurso serán de cuenta del adjudicatario, así como aquellos que taxativamente señale la Instrucción para contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 14 de Septiembre de 1918.

P. A. del Sr. Secretario.

El Oficial Mayor,

Federico Mínguez.

(E.—370.)

### Secretaría.—Negociado 2.º

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en 31 de Agosto de 1917, se ha servido acordar que se acceda a la redención del censo de agua que grava la finca número 34 de la calle de Atocha, solicitada por los señores testamentarios de la señora Duquesa de Nájera.

Lo que se anuncia al público durante el plazo de diez días a contar de la fecha de la publicación del mismo, para que, dentro de él, se puedan presentar cuantas reclamaciones hubiere lugar con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 19 de Junio de 1911.

Madrid, 9 de Septiembre de 1918.

P. A. del Sr. Secretario,

El Oficial Mayor,

Federico Mínguez.

(Núm. 758) (O.—196)

### EL VELLON

Don Manuel García Pérez, Alcalde constitucional de esta villa de El Vellón.

Hago saber: Que por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, y los que quieran optar al desempeño del mismo, pueden presentar las solicitudes debidamente do-

documentadas hasta el día 16 de Septiembre próximo.

El Vellón a 17 de Agosto de 1918.

El Alcalde,

Manuel García.

El Secretario interino,

Antonio San Miguel.

(Núm. 723) (O.—195)

### RIVAS Y VACIAMADRID

Por el término de treinta días hábiles, se abre concurso para crear el cargo de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de este término municipal, cobrando el agraciado los derechos que devengue con arreglo a la tarifa del artículo 912 de la ley de Epizootias, por los servicios que realice.

Lo que se hace público para que los que se crean con derecho a desempeñar dicho cargo, presenten sus solicitudes debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante dicho término.

Rivas y Vaciamadrid, 7 de Septiembre de 1918.

El Alcalde,

Apolinar Alambra.

(Núm. 757) (O.—197)

## El Coronel Ingeniero Comandante de la Plaza de Madrid

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, fecha 5 de Junio último, para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de consolidación y reforma de los locales del edificio de Almacén y Oficinas, en el cuartel de Infantería de los Docks, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 3 de Octubre próximo a las diez y ocho, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables de las quince a las diez y ocho, desde el día 21 del presente mes al 2 de Octubre próximo, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que asciende a la cantidad total de treinta y seis mil trescientas pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del cinco por ciento de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a mil ochocientos quince pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 57), Ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio

de 1911 (C. L. núm. 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos diez y siete, cuya copia de la *Gaceta de Madrid* se ha publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 9, del día 11 de Enero del corriente año, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 13 de Septiembre de 1918.

Vicente Munera de la Nale.

### Modelo de proposición.

Don F. F. F., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle o plaza de..., núm..., enterado del anuncio publicado en..., fecha..., de..., de..., para la ejecución de las obras..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de... pesetas... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal corriente de... clase, número..., expedida en... a... de... de... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiera los materiales que ha de suministrar).

(Firma y rúbrica del proponente).

(E.—369)